



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 01 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2023 18:29:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001234-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 312-2023-CE-PJ, de fecha 26 de julio de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante resolución administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, resolvió:

"Artículo Cuarto.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de agosto de 2023:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
- Juzgado Civil Transitorio - Bambamarca

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- a) Que el juzgado Civil Permanente del distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia, como máximo 300 expedientes en etapa de trámite, a razón de 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil, 100 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), 50 de familia-civil y 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y provisional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023 y en el caso de los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, redistribuir aquellos con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.*
- b) Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, como máximo 100 expedientes en etapa de trámite, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario. [Cursiva Nuestra].*

SEGUNDA: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 312-2023-CE-PJ; en ese sentido, **PRECISAR** que se prorroga el funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca, por 4 meses, del 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2023.

Artículo Segundo.- DISPONER que el juzgado Civil Permanente del distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia, como máximo 300 expedientes en etapa de trámite, a razón de 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil, 100 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), 50 de familia-civil y 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023 y en el caso de los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, redistribuir aquellos con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo Tercero.- DISPONER que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, como máximo 100 expedientes en etapa de trámite, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Coordinador de Informática y la responsable de Mesa de Partes de la sede de Bambamarca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, procedan a dar cumplimiento a lo antes dispuesto.

Artículo Quinto.- DISPONER que la ODEOMA Cajamarca, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales de Cajamarca, listados en el Anexo de la Resolución Administrativa N° 312-2023-CE-PJ, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de mayo de 2023 presenta un avance inferior o igual al 27% en función al porcentaje de avance ideal del 36%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Sexto.- DISPONER que el juez del Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca, remita al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Séptimo.- RECORDAR a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior cumpla con efectuar el monitoreo exhaustivo del órganos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Coordinación de Estadística supervise mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a todos los órganos jurisdiccionales de esta Corte, tanto en el Sistema Integrado Judicial como en el Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ.

Artículo Noveno.- RECORDAR a la Unidad de Planeamiento que para futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se debe considerar únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten un buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Décimo.- EXHORTAR a los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Cajamarca, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como, el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial.

Artículo Undécimo.- REITERAR a los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrados y Administradores de Módulos, para que den cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, esto es, que procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo Duodécimo.- COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Estudios, Proyectos y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Racionalización, Coordinación de Recursos Humanos, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, magistrados(as), personal jurisdiccional y al Diario Judicial para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lpa

